



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante*

## ÁMBITO Nº 6.3 BIENESTAR SOCIAL

**Decreto.- Aprobación de un “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES. ANTONIO JOSÉ CAVANILLES DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL FELICIDAD SÁNCHEZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Técnico de Intervención Comunitaria, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos: “(...)

### **“1. Necesidad y oportunidad**

*Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.*

*El Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio José Cavanilles es un centro de enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado medio y superior, entre otros.*

*La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4º de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO, y establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos.*

*El Programa de Aula Compartida es un programa específico de atención a la diversidad que tiene como finalidad prevenir y reducir el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo dirigido a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.*

*El Programa de Aula Compartida va dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que presente conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.*

*Este programa establece un espacio educativo compartido dentro de un entorno formativo, combinando las actividades lectivas con talleres u otras actividades prácticas para la aproximación al mundo laboral.*

*El PAC podrá establecerse entre uno o más centros educativos de una misma área geográfica y corporaciones locales o entidades colaboradoras con experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.*

*Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:*

- a) Reducir el absentismo escolar con una oferta educativa diversa, adaptada a las diferentes necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.*
- b) Prevenir el abandono escolar prematuro y fomentar la integración socioeducativa del alumnado.*
- c) Reforzar las competencias clave y las aptitudes necesarias para la prevención y tratamiento de los comportamientos disruptivos.*
- d) Ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado.*
- e) Crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas.*
- f) Optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado.*

*El capítulo IV de la orden mencionada establece el procedimiento de solicitud y autorización del Programa de aula compartida (PAC) para los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y la asignación de horas adicionales a los centros públicos para el desarrollo de este programa.*

*La Dirección General de Política Educativa procedió, por medio de la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a autorizar en el Centro IES Antonio José Cavanilles el Programa de Aula Compartida (PAC) que se viene desarrollando desde entonces.*

*El Ayuntamiento y el Centro IES Antonio José Cavanilles, manifiestan su interés en cooperar, a fin El Ayuntamiento y el IES Antonio José Cavanilles, manifiestan su interés en cooperar y participar en el citado Programa.*

*El objeto del presente convenio de colaboración, es realización por parte de los alumnos del Programa de Aula Compartida (PAC) del IES CAVANILLES, de jornadas de actividades que se programen desde el servicio de acción comunitaria del centro social N.º 3, en los términos establecidos en el mismo.*

## **2. Marco competencial**

**Constituye el marco competencial municipal la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en cuya virtud:**

### Art. 29

*“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”.*

### Art. 18. e)

*Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):*

*“Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.*

### 3. Impacto económico

*El convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento, centrándose su colaboración en los compromisos contemplados en la estipulación primera, que se transcribe:*

*“La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:*

*-Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provinientes del programa de aula compartida del IES Antonio José Cavanilles. conforme a lo establecido en el presente convenio.*

*-Mantener con IES Antonio Jose Cavanilles las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.”*

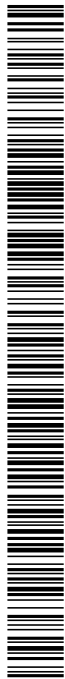
### 4. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

*El convenio mejora la eficiencia de la gestión pública y se contribuye a la realización de una actividad de interés social: atención a menores en riesgo de exclusión social. “*

El contenido del convenio, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la precitada LRJSP.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un acuerdo como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su



delegación, mediante resolución de fecha 17 de junio de 2019 la Concejala-Delegada de bienestar Social Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES. ANTONIO JOSÉ CAVANILLES DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL FELICIDAD SÁNCHEZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” con sujeción a las cláusulas y estipulaciones del texto que se incorpora como Anexo, quedando facultada la Concejala Delegada de Bienestar Social y Familia D<sup>a</sup>. María Begoña León Brotons, para la firma del citado acuerdo, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo aprobado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos que preceden al representante de la entidad y comunicar asimismo a la Técnico de Intervención Comunitaria y a la Coordinadora del Centro Social n.º 3.

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IES. ANTONIO JOSÉ CAVANILLES DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL PROGRAMA DE AULA COMPARTIDA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL SERVICIO DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL CENTRO SOCIAL FELICIDAD SÁNCHEZ DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por una parte, doña **Begoña León Brotons**, Concejala Delegada de Acción Social y Familia, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2023.

Y por otra, **Don Rafael Aparicio Herrero Mira**, con D.N.I 44751936P actuando en nombre y representación del IES CABANILLES con C.I.F: Q5355563G, en su calidad de Director.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente acuerdo, a cuyos efectos,

#### EXPONEN

##### Primero.-

Los servicios sociales del Ayuntamiento de Alicante se prestan en los Centros Sociales, distribuidos en los distintos barrios de la ciudad. Estos son espacios públicos integrados por los Equipos Sociales de Zona, que ofrecen servicios de atención primaria de carácter interdisciplinar, comunitario y universal, con recursos precisos para dar soporte a las prestaciones sociales básicas.



## Segundo.-

El Instituto de Enseñanza Secundaria Antonio José Cavanilles es un centro de enseñanza sostenido con fondos públicos, donde se imparten ciclos de enseñanza secundaria obligatoria así como ciclos formativos de grado medio y superior, entre otros.

## Tercero.-

Constituye el marco competencial municipal **la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**, en cuya virtud:

### Art. 29

*“1. Los municipios de la Comunidad Valenciana, por si solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrá las competencias propias siguientes:(...)”*

*b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.(...)”*

### Art. 18. e)

Entre los servicios de la atención primaria de carácter básico, la ley enumera en su artículo 18, apartado e):

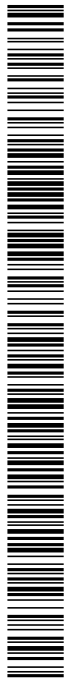
*“Servicio de acción comunitaria: Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como la sensibilización ante el acoso y ciber acoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto a la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables”.*

## Cuarto.-

La Orden 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, regula el Plan de actuación para la mejora (PAM), el Programa de refuerzo para 4º de ESO (PR4) y el Programa de aula compartida para ESO, y establece el procedimiento para la dotación de recursos a los centros sostenidos con fondos públicos.

El Programa de Aula Compartida es un programa específico de atención a la diversidad que tiene como finalidad prevenir y reducir el absentismo y el abandono prematuro del sistema educativo dirigido a centros sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria.





El Programa de Aula Compartida va dirigido al alumnado en riesgo de exclusión social que presente conductas disruptivas, dificultades de adaptación al medio escolar y tendencia al absentismo escolar crónico o al abandono escolar.

Este programa establece un espacio educativo compartido dentro de un entorno formativo, combinando las actividades lectivas con talleres u otras actividades prácticas para la aproximación al mundo laboral.

El PAC podrá establecerse entre uno o más centros educativos de una misma área geográfica y corporaciones locales o entidades colaboradoras con experiencia en el trabajo socioeducativo con adolescentes en riesgo de exclusión social.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Reducir el absentismo escolar con una oferta educativa diversa, adaptada a las diferentes necesidades, intereses, motivaciones y aspiraciones del alumnado.
- b) Prevenir el abandono escolar prematuro y fomentar la integración socioeducativa del alumnado.
- c) Reforzar las competencias clave y las aptitudes necesarias para la prevención y tratamiento de los comportamientos disruptivos.
- d) Ofrecer un espacio alternativo que mejore la experiencia educativa del alumnado.
- e) Crear un entorno de cooperación dentro de una misma área geográfica con la participación de la administración educativa y otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Optimizar el desarrollo personal, intelectual, social y emocional del alumnado.

El capítulo IV de la orden mencionada establece el procedimiento de solicitud y autorización del Programa de aula compartida (PAC) para los centros sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria y la asignación de horas adicionales a los centros públicos para el desarrollo de este programa.

La Dirección General de Política Educativa procedió, por medio de la Resolución de 30 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Educativa de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a autorizar en el Centro IES Antonio José Cavanilles el Programa de Aula Compartida (PAC) que se viene desarrollando desde entonces.

El Ayuntamiento y el IES Antonio José Cavanilles, manifiestan su interés en cooperar y participar en el programa, **razón por la cual suscriben el presente convenio de colaboración:**



## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto y obligaciones de las partes**

**1.1** Constituye el objeto del presente convenio de colaboración la realización por parte de los alumnos del Programa de Aula Compartida (PAC) del IES CAVANILLES, de jornadas de actividades que se programen desde el servicio de acción comunitaria del centro social N.º 3.

Las actividades se llevarán a cabo el segundo martes de cada mes desde octubre hasta junio en horario de 11:30h a 13:30h, es decir durante todo el curso escolar 2023-2024.

La relación de alumnado será facilitada por el centro educativo en la primera jornada de observación que se celebrará el martes 10 de octubre de 2023, contando con un número de 15 alumnos y alumnas como máximo.

**1.2** La Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se compromete a:

-Integrar en las actividades que se desarrollen en el servicio de acción comunitaria, a los alumnos provinciales del programa de aula compartida del IES Antonio José Cavanilles. conforme a lo establecido en el presente convenio -una vez al mes, el segundo martes, en horario de 11:30h a 13:30h, con un número de 15 alumnos y alumnas como máximo-.

-Mantener con IES Antonio Jose Cavanilles las necesarias relaciones de coordinación, atendiendo al objeto del presente convenio.

**1.3.** Siendo de interés para ambas partes la colaboración en el presente convenio, las actividades que se desarrollarán en el centro social, por parte del alumnado del PAC se enfocarían a lo siguiente:

- Las actividades se desarrollarán una vez al mes, por lo que, para darle continuidad a la labor de los alumnos y que se sientan motivados, es conveniente vincular al alumnado del PAC con los niños y niñas que acuden al centro socioeducativo del centro. Los alumnos serán los encargados de elaborar en el centro,(con continuidad, si es conveniente, en el aula) de un mural con enfoque educativo para los niños que acuden por las tardes al centro. A lo largo del año, en coordinación con las monitoras y de la responsable del alumnado, elaboraran distintas decoraciones, cartelerías, murales etc. para colocar en un espacio reservado para ello en el centro. Dicha decoración versará sobre distintas temáticas (estaciones del año, personajes históricos, temáticas sobre convivencia, autoestima, salud mental, etc.) que se acordará entre los responsables de ambos programas.

El tiempo de trabajo del mural podrá ser compartido con usuarios del Centro de día de San Rafael.

Código Seguro de Verificación: 3fad9e02-a362-49c9-afdf-7d1700eadbce  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18155922  
Fecha de impresión: 14/11/2023 11:32:13  
Página 8 de 9

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/11/2023 09:56  
2.- MARIA BEGONA LEON BROTONS (Concejala), 13/11/2023 14:46  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2023 15:00  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG017889 13/11/2023

La tutora responsable del alumnado del Programa de Aula Compartida del IES Antonio José Cavanilles, será Elena Solana Crespo, con DNI 48539020G y teléfono de contacto 677763592.

#### **Segunda.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

#### **Tercera.- Tratamiento de datos**

Deberá ser recabado el consentimiento de los padres, tutores o representantes legales de los menores, para que puedan ser cedidos los datos mínimos del alumnado, al servicio de Acción Comunitaria del Centro Social Felicidad Sánchez del Ayuntamiento de Alicante, con el fin de poder llevar a cabo la participación de los alumnos en las actividades del centro de acuerdo con el objeto del convenio.

#### **Cuarta.- Naturaleza Jurídica y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que es competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

#### **Quinta.- Extinción del convenio**

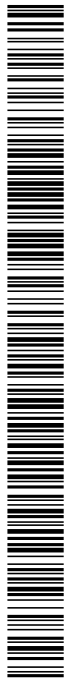
El convenio se extinguirá por el transcurso de su periodo de vigencia, por la denuncia unilateral de cualquiera de las partes, por la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

#### **Sexta.- Duración**

El presente convenio tendrá una duración de un curso escolar, establecido de Septiembre a Junio, ambos inclusive, a contar desde el siguiente al de su firma.

El presente convenio tendrá posibilidad de ser prorrogado, por periodos anuales, hasta un máximo de dos cursos escolares, tras lo cual deberá nuevamente ser revisado.

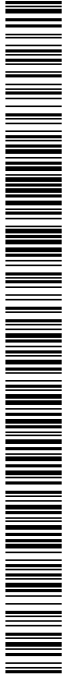
LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,	EL DIRECTOR DEL IES ANTONIO JOSE CAVANILLES
Fdo: Begoña León Brotons	Fdo: Rafael Aparicio Herrero Mira





Código Seguro de Verificación: 3fad9e02-a362-49c9-afdf-7d1700eadbce  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2023\_18155922  
Fecha de impresión: 14/11/2023 11:32:13  
Página 9 de 9

**FIRMAS**  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 02/11/2023 09:56  
2.- MARIA BEGONA LEON BROTONS (Concejala), 13/11/2023 14:46  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 13/11/2023 15:00  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG017889 13/11/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>